

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00260-00
URU833

Inadmítase la anterior solicitud de PAGO DIRECTO promovida por **OLX FIN COLOMBIA SAS.**, contra **TORRES LEON CARLOS MAURICIO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese certificado de runt o certificado de libertad y tradición donde se advierta la constitución de la prenda en favor de la entidad demandante, pues del certificado de runt adosado, no se advierte inscrita.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **22 de marzo de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

akb